

RESOLUCIÓN N° 230/2024

Acta N° 379 Fecha: 07/VIII/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL **C.P. CÉSAR ARLINDO SANABRIA GUAYUAN**,
DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 09 de agosto del 2024.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de **“Maestría en Contabilidad y Auditoría Impositiva”**, organizado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú, presentada por el **C.P. César Arlindo Sanabria Guayuan**, con **C.I. N° 5.401.108**, en su carácter de Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que el peticionario es docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en las asignaturas de: Contabilidad Financiera I y Auditoría Gubernamental, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que el mismo ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con la asignatura que el docente imparte, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 4,29, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
6. *Que el peticionario ha cumplido con la rendición de cuentas de una beca concedida en el periodo 2023, según Memo N° 06/2024 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

...../III/....

RESOLUCIÓN N° 230/2024

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. OTORGAR beca al **C.P. César Arlindo Sanabria Guayuan, con C.I. N° 5.401.108**, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNICAN para la realización de un curso de **“Maestría en Contabilidad y Auditoría Impositiva”**, organizado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú, por un valor de guaraníes tres millones (**Gs. 3.000.000.**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario